

IE UNIVERSIDAD

NORMATIVA COMÚN PARA LA REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO

ABRIL 2016*

* Revisión aprobada por el Comité Rectoral del 25 de abril de 2016

1. PRINCIPIOS GENERALES

1.1. El Trabajo Fin de Grado (TFG) es una asignatura obligatoria del plan de estudios de cada una de las titulaciones de Grado que se realiza en la última etapa del programa formativo en las condiciones establecidas por la legislación vigente y la respectiva Memoria de verificación del título de matrícula del estudiante. En ningún caso puede ser objeto de reconocimiento de créditos.

1.2. Las competencias, resultados de aprendizaje, actividades formativas, sistema de evaluación y el contenido del TFG estarán determinados por los términos de la respectiva Memoria de verificación del título de matrícula del estudiante, cuya aplicación e interpretación corresponde a la Dirección del Grado bajo la supervisión de las instancias responsables de la ordenación académica de la Universidad.

1.3. El estudiante es el responsable de la elaboración y defensa del TFG en las condiciones que determine la Universidad. El estudiante contará con la orientación, la asistencia y el control necesarios para garantizar la adecuación a sus objetivos de desarrollo profesional, el éxito en su realización y presentación y la superación de la asignatura que permita la consiguiente atribución de los créditos ECTS asignados.

1.4. Tanto la realización como la presentación del TFG se realizará en el idioma de impartición en que esté matriculado el estudiante en el Grado correspondiente.

1.5. El TFG puede ser realizado, como máximo, durante dos cursos académicos consecutivos. En caso de no superarse en dos convocatorias, una ordinaria y otra extraordinaria, en un curso académico, podrá realizarse en el curso académico siguiente en otras dos convocatorias, una ordinaria y otra extraordinaria, según las condiciones establecidas a continuación.

1.6. Con carácter general, el TFG se presentará al final del último curso del plan de estudios. No obstante, la Dirección del Grado, previa autorización del Decano de Estudios de Grado, podrá autorizar la presentación del TFG al final del primer período del último curso del plan de estudios en razón al número de estudiantes matriculados o al desarrollo curricular del programa formativo de los estudiantes.

2. REQUISITOS PREVIOS

2.1. Para la realización del TFG deben cumplirse las siguientes condiciones:

- a) El año de primera matriculación del TFG debe corresponderse con el último curso del plan de estudios de la titulación.
- b) Cumplir los requisitos para la realización del TFG establecidos por los Supervisores y, en su caso, por la entidad externa en donde se pretende llevar a cabo su realización.
- c) Tener formalizada la matrícula de todos los créditos necesarios para la consecución del título oficial de Grado en todos los cursos previstos.

2.2. Para la presentación del TFG deben cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido el certificado de suficiencia en una segunda lengua del Centro de Idiomas de la Universidad, tal como establece la normativa específica establecida al respecto.
- b) En la convocatoria ordinaria y extraordinaria del curso de primera matriculación, será obligatorio haber superado todas las asignaturas de los cursos anteriores, según el plan de estudios de la titulación correspondiente, con excepción de aquéllas sometidas a suspensión de matrícula.
- c) En la convocatoria ordinaria y extraordinaria del curso de segunda matriculación, será obligatorio haber superado todas las asignaturas del plan de estudios de la titulación correspondiente, incluidas las del curso de matrícula, con excepción de aquéllas sometidas a suspensión de matrícula.

3. REALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

3.1. El TFG se realizará preferentemente de modo individual, pudiendo autorizar la Dirección del Grado la realización colectiva del mismo en función de su contenido y características, de manera que las condiciones de realización y seguimiento se adaptarán a esta circunstancia. No obstante este carácter colectivo, la presentación y evaluación del TFG será individual para cada uno de los integrantes del colectivo.

3.2. La Dirección del Grado podrá designar un Coordinador del TFG para la gestión de los procesos relativos a la realización y presentación del TFG siempre bajo la supervisión directa de la Dirección del Grado. La Dirección del Grado comunicará esta designación al Decano de Estudios de Grado.

3.3. Al principio del cuatrimestre de impartición del TFG, el estudiante presentará al Coordinador del TFG una solicitud escrita de autorización de su proyecto tras consultar previamente con un Supervisor Académico. El proyecto deberá reflejar, al menos, el tema y las características de su realización en conformidad con los términos establecidos en la respectiva Memoria de verificación del título.

3.4. Al objeto de facilitar el desarrollo del proceso, se podrá establecer con carácter previo al inicio del cuatrimestre un listado de temas y de características del TFG así como un listado de posibles Supervisores Académicos. Este listado podrá ser ampliado en función de los temas de interés presentados por los estudiantes.

3.5. La Dirección del Grado o el Coordinador del TFG autorizará las propuestas en el inicio del cuatrimestre de impartición pudiendo establecer las modificaciones que considere pertinentes y asignando un Supervisor Académico teniendo en cuenta las características del proyecto del TFG.

3.6. Los Supervisores Académicos del TFG serán designados entre los profesores que hayan impartido docencia en el plan de estudios del título con una atribución de al menos 3 ECTS. En esta designación, tendrán preferencia los profesores internos y aquéllos que cuenten con la titulación de doctor.

3.7. Los Supervisores Académicos podrán dirigir más de un TFG en cada curso académico. Cuando las características del proyecto de TFG autorizado lo requieran, la Dirección del Grado podrá asignar dos Supervisores Académicos a un único TFG, estableciendo en la designación las condiciones de participación de ambos en su relación con el estudiante.

3.8. En función de las características del proyecto de TFG autorizado, el Supervisor podrá ser un profesor de educación superior externo a la Universidad.

3.9. Si el trabajo se desarrolla en un centro externo a la Universidad, el estudiante podrá contar con un Supervisor Técnico que puede ser cualquier profesional nombrado por el Centro colaborador externo a la Universidad que reportará directamente a la Dirección del Grado o el Coordinador del TFG.

3.10. Los Supervisores Académicos y, en su caso, los Supervisores Técnicos externos, deberán garantizar la orientación, el seguimiento y la supervisión continua de la elaboración del TFG por parte del estudiante. Para ello, los Supervisores deberán ofertar, bajo la supervisión de la Dirección del Grado o el Coordinador del TFG, un sistema regular de tutorías sistemáticas y periódicas que resulte adecuado a la atribución de créditos ECTS establecida en el plan de estudios para la asignatura y a las características del proyecto autorizado. La normativa sobre asistencia a las actividades formativas de la Universidad será de aplicación al respecto. Los Supervisores prestarán una especial atención a las necesidades específicas de los estudiantes con dificultades académicas derivadas de discapacidad.

3.11. La realización del TFG deberá concretarse en un informe escrito original elaborado por el estudiante en el idioma de su matrícula, cuya forma y alcance será determinado por el Supervisor en función del contenido y las características del proyecto autorizado. Este informe podrá ir acompañado de documentación complementaria en el formato y soporte más adecuados a las características del proyecto.

3.12. En las dos convocatorias del curso de primera matriculación, el Supervisor ha de autorizar expresamente la entrega del informe para la presentación a evaluación. En su autorización, el Supervisor ha de realizar por escrito una valoración final del rendimiento del estudiante en función de las características del TFG elaborado. En la evaluación del TFG, se tendrá en cuenta la valoración remitida por el Supervisor del TFG.

3.13. Si el Supervisor deniega la posibilidad de presentación del TFG en la primera convocatoria ordinaria, el estudiante no podrá ser evaluado ni constará calificación alguna ("sin calificar"), sin perder la convocatoria extraordinaria de su matrícula, salvo en el caso de incumplimiento de la normativa sobre asistencia a las actividades formativas, en cuyo caso la calificación será de cero (0) "Suspendido" en las dos convocatorias de matrícula.

3.14. Si el Supervisor deniega la posibilidad de presentación del TFG en la primera convocatoria extraordinaria, el estudiante podrá presentarse con la valoración negativa de su Supervisor y será evaluado por el Tribunal.

3.15. En ambos supuestos y en caso de discrepancia con la decisión del Supervisor, el estudiante puede requerir la intervención de la Dirección del Grado que decidirá al respecto.

4. ENTREGA DE DOCUMENTOS

4.1. Los informes escritos y, si procede, la documentación complementaria, autorizados, en su caso, por los respectivos Supervisores, serán entregados en la Secretaría del Grado antes del 20 de noviembre del curso académico si el estudiante está matriculado en el primer cuatrimestre y antes del 30 de mayo si está matriculado en el segundo cuatrimestre. Se presentará un ejemplar del informe escrito y la documentación con las copias necesarias para proceder a su evaluación por el tribunal que la Dirección del Grado distribuirá entre los responsables de la misma.

4.2. En un plazo máximo de siete (7) días a contar desde la fecha de entrega de documentos en la respectiva convocatoria, la Dirección del Grado o el Coordinador del TFG publicará una lista con los estudiantes cuyos TFG son autorizados a presentarse a evaluación al cumplir todos los requisitos establecidos al respecto.

4.3. La no entrega del informe escrito y la documentación complementaria en el plazo y las condiciones previstas sin causa debidamente justificada por el estudiante implicará la calificación de cero (0) "Suspenso" en la convocatoria correspondiente.

5. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN

5.1. El TFG será sometido a la evaluación y calificación de un Tribunal. Los tribunales del TFG se designarán para cada uno de los Grados, en función del número de estudiantes matriculados. Estos tribunales se encargarán de la evaluación del TFG tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria.

5.2. Cada Tribunal de evaluación y calificación de los TFG estará formado al menos por dos miembros, uno de los cuales deberá ser profesor con docencia en el Grado o haber sido previamente supervisor de los TFG de Grado correspondiente. La Dirección del Grado podrá ejercer la presidencia del Tribunal o delegarla en otro directivo o profesor del Grado.

5.3. Los Supervisores de TFG no podrán ser miembros del Tribunal de evaluación y calificación de los estudiantes que han supervisado.

5.4. En razón de las características de algún TFG presentado, se podrá requerir el asesoramiento o la inclusión de un experto profesional externo a la Universidad.

5.5. Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Director del Grado en coordinación con los responsables de la ordenación académica de la Universidad y con la debida antelación y publicidad al acto de evaluación. En el nombramiento se especificarán las funciones de los miembros, así como los correspondientes suplentes si fuera necesario. Las composiciones de los respectivos Tribunales de evaluación y calificación de los TFG de cada titulación de Grado se publicarán antes de las convocatorias de las sesiones de presentación de los TFG.

5.6. Con carácter general para todos los Grados, las presentaciones ante los respectivos Tribunales serán convocadas por las respectivas presidencias de los mismos en convocatoria ordinaria y extraordinaria. El inicio de la presentación en convocatoria ordinaria se realizará antes del 15 de diciembre en el primer cuatrimestre y antes del 15 de junio en el segundo cuatrimestre. En este último caso deberán mediar al menos treinta (30) días antes del inicio de la presentación en convocatoria extraordinaria, contados desde la publicación de las calificaciones de la convocatoria ordinaria.

5.7. El estudiante deberá realizar una presentación oral de su TFG en el idioma de su matrícula ante el Tribunal en sesión pública con base en el informe escrito y la documentación previamente entregada y conocida por los miembros del Tribunal y con la posibilidad de contar con el material de apoyo que considere adecuado. Las condiciones específicas de la presentación serán determinadas por la Dirección del Grado en la convocatoria de las sesiones del Tribunal de conformidad con los términos establecidos en la respectiva Memoria de verificación del título.

5.8. Las presentaciones se realizarán públicamente en el orden establecido en una lista publicada previamente al inicio de las sesiones y únicamente se alterará mediante decisión del Tribunal por causa debidamente justificada. La incomparecencia ante el Tribunal en el momento de su requerimiento implicará la calificación de cero (0) "Suspenso" y la pérdida de la correspondiente convocatoria, salvo decisión del Tribunal por causa debidamente justificada. El Tribunal podrá adaptar las condiciones de la presentación atendiendo a las necesidades específicas de los estudiantes con discapacidad.

5.9. En el supuesto de que la realización del TFG se haya llevado a cabo de modo colectivo, cada uno de sus integrantes deberá realizar una presentación individual resaltando los aspectos específicos de su contribución al trabajo común de modo que se posibilite una valoración y calificación individual de su rendimiento.

5.10. Los criterios de evaluación así como la ponderación en la aplicación de los instrumentos de evaluación considerados serán los establecidos en la respectiva Memoria de verificación del título. El Tribunal también tendrá en consideración la valoración remitida por el Supervisor del TFG, que será referida a alguno de los criterios de evaluación establecidos en la Memoria de verificación del título en caso de no constar expresamente.

5.11. Las deliberaciones sobre la evaluación y calificación del Tribunal no serán públicas y sus decisiones se adoptarán por común acuerdo de sus miembros o, en su defecto, por voto mayoritario que constará en los documentos de evaluación cuyos modelos se adjuntan en Anexo. Las calificaciones del Tribunal se publicarán tras

finalizar todas las presentaciones de los estudiantes convocados en el plazo máximo de tres días hábiles a partir de la finalización de las presentaciones.

5.12. Únicamente en la convocatoria ordinaria del curso de primera matriculación, el Tribunal podrá, atendiendo al contenido del TFG, posponer la calificación final a condición de realizar subsanaciones adicionales que permitan su presentación definitiva para la superación final. El Tribunal determinará el período de tiempo para su realización así como la fecha para su presentación, que en todo caso será inferior al plazo previsto para el inicio de la convocatoria extraordinaria. En caso de producirse la nueva presentación después del cierre de actas de la convocatoria ordinaria, en dicha convocatoria figurará "No presentado" y la calificación final aparecerá en las actas de la convocatoria extraordinaria. En caso de no producirse la presentación en las condiciones establecidas por el Tribunal, en la convocatoria ordinaria figurará la calificación de "Suspenso" con la nota numérica resultante de la evaluación inicial realizada por los miembros del tribunal.

5.13. Serán de aplicación las disposiciones sobre revisión y reclamaciones de calificaciones de la Normativa Académica de las titulaciones de Grado de la Universidad.

5.14. Sobre la base de las calificaciones resultantes y la recomendación del Tribunal de evaluación, la Dirección del Grado podrá proponer al Comité Rectoral la concesión del Premio de TFG de la Promoción al estudiante cuyo TFG haya destacado dentro de la titulación en el correspondiente curso académico.

6. *CONDICIONES ESPECIALES DE LAS CONVOCATORIAS EN EL CURSO DE SEGUNDA MATRICULACIÓN*

6.1. Excepcionalmente y por causa debidamente justificada en razón de las características del proyecto de TFG inicialmente autorizado en el curso precedente, el estudiante podrá solicitar a la Dirección del Grado el cambio del tema del TFG que no ha sido superado en las dos convocatorias previas. La Dirección del Grado, tras consultar al Supervisor responsable del proyecto de TFG inicialmente autorizado, decidirá al respecto, designando al Supervisor responsable del nuevo TFG. La modificación del contenido y/o las características del TFG no altera los resultados obtenidos en las convocatorias precedentes.

6.2. Excepcionalmente y por causa debidamente justificada a solicitud del estudiante, la Dirección del Grado podrá designar a un nuevo Supervisor del TFG.

6.3. Así mismo y con carácter general, la Dirección del Grado establecerá el sistema de seguimiento de la realización del TFG de los estudiantes en segunda matriculación, con especial atención en los supuestos de cambios en el TFG y/o del Supervisor.

6.4. La no superación del TFG en las dos convocatorias del curso de segunda matriculación implicará la aplicación de la normativa sobre permanencia en la Universidad.

7. CUSTODIA Y PROPIEDAD INTELECTUAL

7.1. La Universidad custodiará una copia del informe escrito del TFG objeto de la presentación hasta el término del curso académico siguiente a la fecha de su presentación. Transcurrido ese plazo, la documentación con soporte material único será devuelta a los estudiantes que así lo soliciten por escrito, salvo que esté pendiente la resolución de un recurso.

7.2. La Universidad arbitrará los medios más adecuados para el acceso y consulta de los informes depositados en sus instalaciones.

7.3. La publicación o reproducción total o parcial de los TFG o la utilización para cualquier otra finalidad distinta de la estrictamente académica, requerirá la autorización expresa del autor o autores, de acuerdo con la legislación de propiedad intelectual.

7.4. Los estudiantes contarán con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del TFG y de los trabajos previos de investigación en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.

ANEXOS

ANEXO I



TRABAJO FIN DE GRADO
DOCUMENTO DE EVALUACIÓN DEL TRIBUNAL

GRADO:

CURSO:

CONVOCATORIA:

FECHA:

ESTUDIANTE:

NOTA

CRITERIO 1

CRITERIO 2

CRITERIO 3

Otras observaciones

Miembros del Tribunal:	Firma Presidente del Tribunal:
---	---

ANEXO II



TRABAJO FIN DE GRADO
HOJA DE EVALUACIÓN INDIVIDUAL

GRADO:

CURSO:

CONVOCATORIA:

FECHA:

ESTUDIANTE:

NOTA

CRITERIO 1

CRITERIO 2

CRITERIO 3

Otras observaciones

Nombre Miembro del Tribunal: 	Firma:
---	---------------------

ANEXO III

CONVOCATORIAS EN EL TFG

CONVOCATORIA	CONDICIONES	EVALUACIÓN	RESULTADO
1ª Convocatoria ordinaria (1ª) (1ª matriculación)	<ul style="list-style-type: none"> • Matrícula en todas las asignaturas del plan de estudios • Requisitos específicos si se establecen • Certificado de suficiencia del Centro de Idiomas • Superación de todas las asignaturas de cursos previos (salvo suspensión de matrícula) • Asistencia a las actividades formativas previstas 	Positiva	Superación del TFG
		Subsanación	Nueva presentación del TFG
		Negativa	Suspenseo del TFG Pérdida de una convocatoria
1ª Convocatoria extraordinaria (2ª) (1ª matriculación)		Positiva	Superación del TFG
		Negativa	Suspenseo del TFG Pérdida de matrícula
1ª Convocatoria ordinaria (3ª) (2ª matriculación)		<ul style="list-style-type: none"> • Todas las condiciones anteriores • Nueva matrícula • Superación de todas las asignaturas del plan de estudios (salvo suspensión de matrícula) • Asistencia a las actividades formativas previstas 	Positiva
	Negativa		Suspenseo del TFG Pérdida de una convocatoria
1ª Convocatoria extraordinaria (4ª) (2ª matriculación)	Positiva		Superación del TFG
	Negativa		Suspenseo del TFG Pérdida de matrícula Aplicación de normas de permanencia

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO DE REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL TFG

ACTIVIDAD	AGENTE	PLAZO
Solicitud del proyecto de TFG	Estudiante	Previo a la impartición del TFG hasta la primera quincena del cuatrimestre de impartición
Autorización del proyecto de TFG	Dirección del Grado / Coordinador del TFG	En el primer mes de impartición del TFG
Designación del Supervisor	Dirección del Grado	En el acto de autorización del proyecto de TFG
Elaboración del TFG	Estudiante Supervisor	En el cuatrimestre de impartición
Autorización de la entrega del informe escrito del TFG	Supervisor	Previo a la entrega del Informe escrito
Valoración del Informe escrito del TFG		
Entrega del Informe escrito y documentación del TFG	Estudiante	Antes del 30 de noviembre en el primer cuatrimestre y antes del 30 de mayo en el segundo cuatrimestre del curso académico
Publicación de la lista de estudiantes autorizados a presentar el TFG ante el Tribunal	Dirección del Grado / Coordinador del TFG	7 días desde la fecha de entrega de los informes escritos de TFG
Nombramiento de los Tribunales de Evaluación de los Grados	Dirección del Grado con supervisión del Decano de Grados	Antes del 30 de noviembre en el primer cuatrimestre y antes del 30 de mayo en el segundo cuatrimestre del curso académico
Inicio de presentaciones ante los Tribunales de Evaluación	Estudiantes según el orden de la lista establecida por los Tribunales de Evaluación	Antes del 15 de diciembre en el primer cuatrimestre y antes del 30 de junio en el segundo cuatrimestre del curso académico en convocatoria ordinaria En convocatoria extraordinaria, 30 días después de la publicación de calificaciones en convocatoria ordinaria
Calificación del TFG	Tribunales de Evaluación	En los tres días siguientes de la finalización de las presentaciones
Subsanación del informe escrito del TFG (únicamente en la 1ª convocatoria ordinaria)	Tribunales de Evaluación	Período determinado por los Tribunales de Evaluación